

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 31/2025
DEL 28 DE AGOSTO DE 2025.**

A las trece horas del 28 de agosto de 2025, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información; Rodrigo Villa Collins, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en suplencia de la Titular de la Unidad de Transparencia; y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025 (Reglas).-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. - Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700007525. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 25 de agosto de 2025, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 3"**. -----

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700007625. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 25 de agosto de 2025, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 5"**. -----

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700007725.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con número de referencia D04/036/2025, de fecha 22 de agosto de 2025, suscrito por quien es titular de la Gerencia de Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 6"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 7"**. -----

CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DE ESTUDIOS DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y ESTUDIOS DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO CTC-BM-46173.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con número de referencia D04/037/2025, de fecha 22 de agosto de 2025, suscrito por quien es titular de la Gerencia de Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 8"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, y solicitó a este Órgano Colegiado confirmar dicha clasificación.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción XIX, 39, y 40, fracción II de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 9"**. -----

QUINTO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD, TODAS ELLAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, A SU VEZ, ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA

INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 6110000056620.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 21 de agosto de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información, de la Subgerencia de Seguridad Informática y de la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, todas ellas, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, a su vez, adscritas a la Dirección General de Tecnologías de la Información del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 10"**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de ampliar el periodo de reserva de la información señalada en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Órgano Colegiado aprobar dicha ampliación del periodo de reserva.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción XIX, 39, y 40, fracción VII, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 11"**.

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con quince minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

Dirección Jurídica

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

PAJC
NMDS
AMR
MDF

Uso Público

Información de acceso público

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/08/2025 15:06:00	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	227d2be69c29ffef93340216eda768a786d15df9f73629b59d5afbe4b0eff1e0
29/08/2025 15:10:09	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	4f3f4857d26a79d17a2a2c988d09f6ec0260d2a974cd1d4166bca1c6d70e7a30
29/08/2025 17:19:10	Rodrigo Villa Collins	d795e88f0a77e333af48c5c34cd281545294e9316970c8805e1709bc9859faad
29/08/2025 17:21:56	Edgar Miguel Salas Ortega	75b1098f76c5cf49a21c7703b2860cc8e8037112084f8cad8a8e696bb7205ce0

"ANEXO 1"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA 31/2025

28 DE AGOSTO DE 2025

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700007525**.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700007625**.

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700007725**.

CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DE ESTUDIOS DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y ESTUDIOS DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO **CTC-BM-46173**.

QUINTO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD, TODAS ELLAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, A SU VEZ, ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **6110000056620**.

Ciudad de México, 25 de agosto de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700007525**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"En apego a las leyes de transparencia solicito versión pública de cada uno de los montos que por motivo de pensión y/o cualquier prestación inherente a ella pagó esta institución a su personal jubilado, en el periodo del 1 de enero del año 2019 a julio de 2025."

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se está llevando a cabo la búsqueda de la información requerida, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, esta unidad administrativa debe estar en posibilidad de continuar realizando una búsqueda exhaustiva de la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

Jun Rodrigo Hinoki Alcaraz
Director de Recursos Humanos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
25/08/2025 19:13:50	JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ	14dca39cc44a94f5120d5b425572c4ea10f29756abc63a370674196ce7828caa

"ANEXO 3"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700007525
FECHA DE RECEPCIÓN:	04 de agosto de 2025
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"En apego a las leyes de transparencia solicito versión pública de cada uno de los montos que por motivo de pensión y/o cualquier prestación inherente a ella pagó esta institución a su personal jubilado, en el periodo del 1 de enero del año 2019 a julio de 2025."</i>	

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio con fecha de 25 de agosto de 2025.	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una búsqueda exhaustiva

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Uso Público

Información de acceso público

de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 31, fracción III, del RIBM: y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

Dirección Jurídica

AMR
NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/08/2025 16:55:00	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	6095e1c3c66c2ac8f1ccd645a13a2f79c628536ed864478d3d4ebe4d6b9faf91
29/08/2025 17:19:12	Rodrigo Villa Collins	df67f01a357514efa9faf4e03f72050ce9d60c8352ecc1f4878b1087b0c55a6
29/08/2025 17:21:59	Edgar Miguel Salas Ortega	c8047dc1b74ac81f666069b92098e44c6bbb56db18f9ec0c3969b55c32cb80bc

"ANEXO 4"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Ciudad de México, 25 de agosto de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700007625**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"En apego a las leyes de Transparencia solicito versión pública de los recibos de pagos y/o transferencias que con motivo de pensión y/o cualquier prestación inherente a ella ha pagado esta institución a los jubilados que desempeñaron el cargo de Gobernador, Subgobernador, Director General, Consejero, en el periodo de enero de 2025 a julio de 2025."

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se está llevando a cabo la búsqueda de la información requerida, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, esta unidad administrativa debe estar en posibilidad de continuar realizando una búsqueda exhaustiva de la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

Jun Rodrigo Hinoki Alcaraz
Director de Recursos Humanos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
25/08/2025 19:13:51	JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ	e31bf78165eccdea cfd1bc9bada8b9bc774d15022c682d2c053ddf98d3d6b6b1

"ANEXO 5"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700007625
FECHA DE RECEPCIÓN:	04 de agosto de 2025
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"En apego a las leyes de Transparencia solicito versión pública de los recibos de pagos y/o transferencias que con motivo de pensión y/o cualquier prestación inherente a ella ha pagado esta institución a los jubilados que desempeñaron el cargo de Gobernador, Subgobernador, Director General, Consejero, en el periodo de enero de 2025 a julio de 2025."</i>	

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio con fecha de 25 de agosto de 2025.	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una búsqueda exhaustiva

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Uso Público

Información de acceso público

de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 31, fracción III, del RIBM: y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

Dirección Jurídica

AMR
NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/08/2025 16:54:59	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	53866ff1a9f2007ef856893f61331fac9462cc12c7a3f80a5384d44f69e25edc
29/08/2025 17:19:14	Rodrigo Villa Collins	af6fbb5960bd01726ea34d015d07e616a35f848a0e2088fc14acc1bd398fe7d0
29/08/2025 17:22:02	Edgar Miguel Salas Ortega	88a01299f74bfa78b35e9d191b0aaf722844e44af7f91954c007c66aa5500456

"ANEXO 6"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Ciudad de México, 22 de agosto de 2025
D04/036/2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700007725**, que turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Buen día, informar el número de visitas o auditorías realizadas a instituciones de fondos de pago electrónico desde la entrada en vigor de la Ley para Regular a las Instituciones de tecnología financiera y sus disposiciones secundarias, hasta la fecha de la presente solicitud (es decir, 2018 a 2025). Asimismo, indicar fecha iniciada y finalizada de las auditorías y si tuvieron observaciones o cual fue la determinación respectiva. Informar el nivel de cumplimiento normativo de las instituciones de fondos de pago electrónico y mencionar cuales son las áreas de oportunidad que se han detectado de dichas instituciones."

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que, dada la naturaleza particular de la misma, se está llevando a cabo la verificación de la información requerida, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, esta unidad administrativa debe estar en posibilidad de continuar realizando un análisis exhaustivo y verificar, en su caso, si se actualiza en ella alguna causal de clasificación. Lo anterior, con la finalidad de que la información que se entregue a la persona solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información.

La ampliación mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedo atenta para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

MIRIAM JUÁREZ TORRES

Gerente de Estudios de Sistemas de Pagos
e Infraestructuras de Mercados

En suplencia por ausencia del Director de Política y Estudios de Sistemas de Pagos
e Infraestructuras de Mercados, en términos del artículo 66
del Reglamento Interior del Banco de México

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/08/2025 16:34:18	MIRIAM JUAREZ TORRES	3666890d92b811cb72d9cc70aa0412be8300213ac0b3d79a337096fe0f796634

"ANEXO 7"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700007725
FECHA DE RECEPCIÓN:	04 de agosto de 2025
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Buen día, informar el número de visitas o auditorías realizadas a instituciones de fondos de pago electrónico desde la entrada en vigor de la Ley para Regular a las Instituciones de tecnología financiera y sus disposiciones secundarias, hasta la fecha de la presente solicitud (es decir, 2018 a 2025). Asimismo, indicar fecha iniciada y finalizada de las auditorías y si tuvieron observaciones o cual fue la determinación respectiva. Informar el nivel de cumplimiento normativo de las instituciones de fondos de pago electrónico y mencionar cuales son las áreas de oportunidad que se han detectado de dichas instituciones."</i>	

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio con número de referencia D04/036/2025, con fecha de 22 de agosto de 2025.	Gerencia de Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia,

De conformidad con los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación y análisis exhaustivo de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 31, fracción III, del RIBM: y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA
Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

RODRIGO VILLA COLLINS
Integrante Suplente
Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante Suplente
Dirección Jurídica

AMR
NMDS
MDF

como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Uso Público

Información de acceso público

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/08/2025 16:55:00	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	6095e1c3c66c2ac8f1ccd645a13a2f79c628536ed864478d3d4ebe4d6b9faf91
29/08/2025 17:19:15	Rodrigo Villa Collins	9a7554eaeef5f1ef4f6997b315521cf61d23ebccaa08e531b5f2092571c51b87
29/08/2025 17:22:05	Edgar Miguel Salas Ortega	a379372e8a65aa0ee9ecd0dfa3e2f952ee9699851ed7ba23a4be7812cae893b27

Ciudad de México, 22 de agosto de 2025
D04/037/2025

R

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
P r e s e n t e

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

Folio:	CTC-BM-46173
Transcripción pública de la solicitud:	
<i>"A través del portal puedo exportar las tablas en https://www.banxico.org.mx/PortalTranspCompSistFin/ también puedo exportar las series y las tablas en https://www.banxico.org.mx/SieAPIRest/ Pero sobre esto tengo varias dudas:1. Los datos sin aplicar ningún filtro no corresponden en periodos homologados sobre la cantidad total de tarjetas de crédito. Por ejemplo un semestre completo que en la primera fuente (bimestral) se puede armar con 3 y en la segunda (trimestral) se arma con 2, no coinciden, no son iguales los totales del periodo completo. El total de tarjetas para el segundo semestre de 2024 es desde el SIE es 84.998.815 y el total desde el portal de transparencia es 103.223.428.2. En la primera fuente puedo ver los datos por banco (por ejemplo la tabla trae la marca bbva, hsbc, etc), pero las series de la segunda fuente no me permiten identificar a qué banco corresponden, es decir salen por ejemplo la serie SF325980 dice que es para la marca D, pero ¿cómo puedo saber cuál es la marca D?3. Podrían por favor ayudarme a descargar la información tanto a total como por banco/entidad de forma identificable para todas las siguientes series o por lo menos la información equivalente:CF840 Tasa efectiva promedio ponderada por saldo de tarjetas de créditoCF256 Número de tarjetas de crédito y débito en circulaciónCF889 Número de operaciones realizadas con tarjetas de créditoCF815 Tasas de interés promedio ponderado por saldo de créditos (incluye crédito personal/microcrédito) CF836 Sector Financiero / crédito a familias) CF845 Indicador de crédito hipotecario4. No hay información relacionada con bancos como NU MEXICO (90638) ¿la información que se puede ver es toda la que tienen o hay información reportada que está oculta por algún criterio por ejemplo como dice en los RIB (por no tener, al menos, el 0.05x100 del total de tarjetas)?Todo se requie"</i>	

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 102 y 106, fracción I, de la LGTAIP, en su oportunidad el titular de la Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados determinó clasificar como confidencial la información relativa a **las denominaciones de las instituciones financieras que se encuentran disponibles en el cuadro CF256 "Número de tarjetas de crédito y débito"**, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio correspondiente, que fue puesto a disposición de ese órgano colegiado en dicho momento, y que en este acto se pone a su disposición de nueva cuenta para su análisis en el caso concreto.

2. Informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructura de Mercados (Director general), Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Política Regulatoria de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente) y Gerencia de Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (todo el personal).
3. No omito señalar que la clasificación de la información materia del presente oficio fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Instituto Central, en la sesión ordinaria **41/2023**, celebrada el **25 de octubre de 2023**, a solicitud de la Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, mediante oficio con número de referencia **D04/090/2023**.

Consecuentemente, en atención a la solicitud de acceso a la información citada al inicio del presente oficio, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron la clasificación referida y se determinó que estas se mantienen, por lo que la información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el proemio del presente oficio.

Atentamente,

MIRIAM JUÁREZ TORRES

Gerente de Estudios de Sistemas de Pagos e
Infraestructuras de Mercados

En suplencia por ausencia del Director de Política y
Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de
Mercados, en términos del artículo 66 del Reglamento
Interior del Banco de México

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/08/2025 16:34:20	MIRIAM JUAREZ TORRES	95733dc69ee5114227d480b1fb596d5ec109786e68095ddbef3f6d5073c9f5ca

"ANEXO 9"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	CTC-BM-46173
FECHA DE RECEPCIÓN:	04 de agosto de 2025
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"A través del portal puedo exportar las tablas en https://www.banxico.org.mx/PortalTranspCompSistFin/ también puedo exportar las series y las tablas en https://www.banxico.org.mx/SieAPIRest/ Pero sobre esto tengo varias dudas: 1. Los datos sin aplicar ningún filtro no corresponden en periodos homologados sobre la cantidad total de tarjetas de crédito. Por ejemplo un semestre completo que en la primera fuente (bimestral) se puede armar con 3 y en la segunda (trimestral) se arma con 2, no coinciden, no son iguales los totales del periodo completo. El total de tarjetas para el segundo semestre de 2024 es desde el SIE es 84.998.815 y el total desde el portal de transparencia es 103.223.428.2. En la primera fuente puedo ver los datos por banco (por ejemplo la tabla trae la marca bbva, hsbc, etc), pero las series de la segunda fuente no me permiten identificar a qué banco corresponden, es decir salen por ejemplo la serie SF325980 dice que es para la marca D, pero ¿cómo puedo saber cuál es la marca D? 3. Podrían por favor ayudarme a descargar la información tanto a total como por banco/entidad de forma identificable para todas las siguientes series o por lo menos la información equivalente: CF840 Tasa efectiva promedio ponderada por saldo de tarjetas de crédito CF256 Número de tarjetas de crédito y débito en circulación CF889 Número de operaciones realizadas con tarjetas de crédito CF815 Tasas de interés promedio ponderado por saldo de créditos (incluye crédito personal/microcrédito) CF836 Sector Financiero / crédito a familias CF845 Indicador de crédito hipotecario 4. No hay información relacionada con bancos como NU MEXICO (90638) ¿la información que se puede ver es toda la que tienen o hay información reportada que está oculta por algún criterio por ejemplo como dice en los RIB (por no tener, al menos, el 0.05x100 del total de tarjetas)? Todo se requiere"</i>	

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

Uso Público

Información de acceso público

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con número de referencia D04/037/2025, con fecha 22 de agosto de 2025.	Miriam Juárez Torres (Gerencia de Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).	Clasificación de información	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio correspondiente. La información relativa a: <i>"las denominaciones de las instituciones financieras que se encuentran disponibles en la serie CF256 "Número de tarjetas de crédito y débito".</i> -Información presentada con carácter de confidencial por particulares. -Información confidencial protegida por el secreto estadístico.	N/A	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, párrafo segundo, de la LGTAIP.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del **artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP**, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.¹

Igualmente, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo expícite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119, de la LGTAIP, y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación.

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ponga a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresada en el mismo, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2025.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

Dirección Jurídica

AMR
NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/08/2025 15:05:54	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	28cc640a990dbb5f355c14cd00e6666c05b70afcdf4a120d9fa516719dea3e46
29/08/2025 17:19:17	Rodrigo Villa Collins	105d9349536bfde16be6d1dff71a8df3c269b6318723fef65c5f9785e1b46ac7
29/08/2025 17:22:09	Edgar Miguel Salas Ortega	e3dfc614d181afc2ee722ccba279c07184ff0b2b7ab1d2ded57e52482289a90c

Ciudad de México, 21 de agosto de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para la atención de una solicitud de acceso a la información, por la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información, la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad y la Subgerencia de Seguridad Informática, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

Cons.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
1	CFDI folio 88 serie 223
2	CFDI folio 93 serie 223
3	CFDI folio 104 serie 223
4	CFDI folio 117 serie 223
5	CFDI folio 136 serie 223
6	CFDI folio 141 serie 223
7	CFDI folio 143 serie 223
8	CFDI folio 148 serie 223
9	CFDI folio 156 serie 223
10	CFDI folio 164 serie 223
11	CFDI folio 504
12	CFDI folio 651
13	CFDI folio 752
14	CFDI folio 753
15	CFDI folio 1017

Uso Público

Información de acceso público.

16	CFDI folio 1111
17	CFDI folio 1196
18	CFDI folio 1234
19	CFDI folio 1288
20	CFDI folio 1358
21	CFDI folio 1438
22	CFDI folio 1496
23	CFDI folio 1503
24	CFDI folio 1563
25	CFDI folio 1645
26	CFDI folio 1741
27	CFDI folio 8043
28	CFDI folio 52 serie A
29	CFDI folio 152 serie A
30	CFDI folio 232 serie A
31	CFDI folio 250 serie A
32	CFDI folio 273 serie A
33	CFDI folio 299 serie A
34	CFDI folio 349 serie A
35	CFDI folio 350 serie A
36	CFDI folio 377 serie A
37	CFDI folio 392 serie A
38	CFDI folio 514 serie A

Uso Público

Información de acceso público.

39	CFDI folio 529 serie A
40	CFDI folio 548 serie A
41	CFDI folio 552 serie A
42	CFDI folio 564 serie A
43	CFDI folio 588 serie A
44	CFDI folio 662 serie A
45	CFDI folio 684 serie A
46	CFDI folio 685 serie A
47	CFDI folio 686 serie A
48	CFDI folio 687 serie A
49	CFDI folio 701 serie A
50	CFDI folio 702 serie A
51	CFDI folio 2777 serie A
52	CFDI folio 2991 serie A
53	CFDI folio 3108 serie A
54	CFDI folio 356 serie C
55	CFDI folio 373 serie C
56	CFDI folio 457 serie C
57	CFDI folio 460 serie C
58	CFDI folio 465 serie C
59	CFDI folio 496 serie C
60	CFDI folio 499 serie C
61	CFDI folio 504 serie C

Uso Público

Información de acceso público.

62	CFDI folio 525 serie C
63	CFDI folio 527 serie C
64	CFDI folio 432
65	CFDI folio 441
66	CFDI folio 462
67	CFDI folio 631
68	CFDI folio 4282
69	CFDI folio 4616
70	CFDI folio 4618
71	CFDI folio 4619
72	CFDI folio 5499
73	CFDI folio 5500
74	CFDI folio 76
75	CFDI folio 140
76	CFDI folio 211
77	CFDI folio 519 serie FN
78	CFDI folio 280
79	CFDI folio 163519
80	CFDI folio 186475
81	CFDI folio 189962
82	CFDI folio 202142
83	CFDI folio 151
84	CFDI folio 226388

Uso Público

Información de acceso público.

85	CFDI folio 1042 serie STAND
----	-----------------------------

Al respecto, nos permitimos resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución del 23 de diciembre de 2020, emitida en la sesión Ordinaria 46/2020, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio del 16 de diciembre de 2020, suscrito por las unidades administrativas antes descritas, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 23 de diciembre de 2020, a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el 23 de diciembre de 2025.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10 y 18 Bis del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción IX, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; nos permitimos informar que estas unidades administrativas **estiman que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva, referida en el párrafo precedente.**

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que ponemos a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 104, párrafo tercero, de la LGTAIP, **solicitamos atentamente a este Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.**

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado, es el descrito a continuación:

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente)
- Subgerencia de Centro de Defensa de Ciberseguridad (Todo el personal)
- Subgerencia de Seguridad Informática (Todo el personal)
- Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (Todo el personal).

Uso Público

Información de acceso público.

- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal).

Por parte de la Unidad de Auditoría (Todo el personal).

Por parte de la Dirección de Control Interno (Todo el personal).

Atentamente,

ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ

Gerente de Seguridad de Tecnologías de la
Información

FAUSTO CEPEDA GONZÁLEZ

Subgerente de Seguridad Informática

MARÍA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO

Subgerente de Centro de Defensa de
Ciberseguridad

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
21/08/2025 12:56:32	ARTURO GARCIA HERNANDEZ	aa59a66efb6d6ad7364d8dff83d80bca3431af06b1f72f387d5b240868df29e6
21/08/2025 16:07:55	FAUSTO CEPEDA GONZALEZ	050d92ba6fe45af09d2cabbcd9eb26e3be420104a7b841e9900c62a22119dff0
21/08/2025 18:44:38	MARIA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO	42a06e040629a6407d719f7093efa167d960f6ff13916b075ab9118f204a8b24

"ANEXO 11"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió, en su oportunidad, la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	6110000056620
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Copia en versión electrónica de las facturas pagadas por concepto de Ciberseguridad, lo anterior del año 2017 al año 2020"</i>	

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Toda vez que el plazo de clasificación inicial que se llevó a cabo para atender la solicitud citada está por concluir, se solicitó al Comité de Transparencia aprobar la ampliación del plazo de reserva de la información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 21 de agosto de 2025.	Arturo García Hernández, (Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información), María del Carmen Prudente Tixteco (Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad) y Fausto Cepeda González (Subgerencia de Seguridad Informática), unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, a su vez adscritas a la Dirección General de Tecnologías de la Información, todas ellas del Banco de México.	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente: <i>"Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México".</i>	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 23 de diciembre de 2020. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 24 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva que soliciten las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos **de los artículos 102, párrafo tercero, y 106, párrafo segundo, de la LGTAIP**, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **ampliar el periodo de reserva** de la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la correspondiente prueba de daño, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

Al respecto, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo: *"(...) de perjuicio significativo al interés público, ya que con ello se compromete la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; toda vez que la divulgación de la información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra del Banco de México cuya planeación y ejecución se facilitarían (...)", este Comité de Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada de conformidad con lo expresado en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente, y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.*

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada en el oficio mencionado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

Dirección Jurídica

AMR
NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/08/2025 15:05:57	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	c1f7db1a21aa9cb2bcd7e376bc2eab05cf6842a25c2b26dc2a69dd455258f3d4
29/08/2025 17:19:19	Rodrigo Villa Collins	70646f87ba1122f07dffe67d4cebef8e288940fef48c0780cf8b2f960a4f69b6
29/08/2025 17:22:12	Edgar Miguel Salas Ortega	3a3b27bd0f35a35495daae79491d57004081f7c169b693c8372241cd8059e2d4